	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CONSIDERANDO

***Que,** el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

***Que,** el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*


***Que,** el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...";*

***Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...";*

***Que,** el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en...c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudios en el marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad de gestionar sus procesos internos...";*

***Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 87, prevé: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad";*

***Que,** el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce el principio de igualdad de oportunidades así: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.";*


	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, el art. 93 de la LOES dice: "Principio de Calidad. El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos."

Que, el Artículo 121 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior dice: "Prácticas preprofesionales. Las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel de grado del campo de la salud son de dos tipos: a) Prácticas preprofesionales para las carreras del campo de la salud que cuenten con internado rotativo y que se realizan en los últimos períodos académicos: La Autoridad Sanitaria Nacional definirá las normas que rigen el desarrollo de estas prácticas. b) Prácticas preprofesionales para carreras del campo de la salud que no cuentan con internado rotativo: Estas prácticas podrán realizarse, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Cada carrera asignará, al menos 400 horas para prácticas preprofesionales. Las prácticas preprofesionales deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. El internado rotativo puede realizarse tanto en el sector público como privado, con el estipendio y las condiciones que se establezcan de conformidad con la normativa aplicable e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no originan relación laboral, ni generan derechos ni obligaciones laborales".

Que, el artículo 122 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior determina: "Prácticas de servicio comunitario. Las prácticas de servicio comunitario de las carreras de tercer nivel de grado en el campo de la salud tienen como naturaleza la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad y pueden desarrollarse dentro de las prácticas de externado y/o en las prácticas preprofesionales. Cada carrera asignará al menos 96 horas para prácticas de servicio comunitario".

Que, la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud, en el artículo 3 describe: "Definiciones: Para efectos de la aplicación de la presente Norma, se considerarán las siguientes definiciones: a) Internado Rotativo: Es un programa del área de integración docente asistencial de las instituciones del sistema de educación superior, que tiene como objetivo aplicar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas, proporcionados a las y los estudiantes en los diez niveles anteriores de la carrera. Para el cumplimiento de su objetivo, el Programa de Internado Rotativo se efectuará en el último nivel de las carreras de ciencias de la salud, que tiene la duración de un año calendario. Se iniciará y terminará en las fechas fijadas en la programación de la Autoridad Sanitaria Nacional y se desarrollará con la modalidad de pasantías obligatorias, bajo el régimen de internado, en establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria. Este Programa estará bajo el apoyo, supervisión y evaluación de la institución del

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

sistema de educación superior a la que pertenecen las y los estudiantes; y, b) Interno Rotativo: estudiante del área de salud (medicina, enfermería, obstetricia, nutrición) que se encuentra en el último año de la carrera universitaria y que realiza labores asistenciales-docentes en los establecimientos de salud, asignados según la planificación de la Autoridad Sanitaria Nacional en coordinación con la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, de conformidad con el requerimiento de las Instituciones de Educación Superior. La o el interno rotativo no perderá su condición de estudiante durante la realización del Internado Rotativo”


Que, la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud, en el artículo 9 describe: *De la duración del Internado Rotativo. Para la carrera de medicina, enfermería obstetricia y nutrición, el Internado Rotativo tendrá una duración de doce (12) meses continuos, el tiempo será definido en base a la planificación de formación superior que le corresponda a cada carrera, por la institución del sistema de educación superior. Los internos rotativos deberán asistir de manera continua al establecimiento de salud que se les asigne durante este período, a excepción de aquellos casos en los cuales exista una condición médica debidamente certificada que le impida a la o al estudiante la asistencia continua, como en el caso de sufrir una enfermedad grave o encontrarse en estado de parto o postparto, en cuyo caso la o el interno deberá completar el período de doce meses de forma posterior a su período de lactancia o una vez recuperado de la enfermedad. En caso de prolongarse este período de ausencia por más de tres meses, o de suscitarse ausencias permanentes injustificadas que no garanticen el aprendizaje de la o del interno rotativo, la institución del sistema de educación superior dispondrá que la o el estudiante repita su internado rotativo, sin que tenga derecho a percibir ningún beneficio económico. Finalizado este tiempo no se podrá renovar el convenio individualizado de internado rotativo con la o el estudiante.*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en su artículo 1 manifiesta que: *“La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución de educación superior creada mediante la Ley 2000-33, dictada por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000...”*

Que, la Carrera de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Resolución RPC-SO-05-No. 102-2020, por el Consejo de Educación Superior (CES), el 05 de febrero de 2020.

Que, con fecha 10 de julio de 2025, a través del correo institucional, la Licenciada Gloria Elizabeth Solórzano Zambrano, Coordinadora de la Carrera de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presenta ante el Rector, Arq. Jaime Alfredo Alarcón Zambrano, PhD, el proyecto del Reglamento de Internado Rotativo de Enfermería.

Que, mediante Resolución USGP C.U No. 304-07-2025, de 17 de julio de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, resolvió: *“PRIMERO: Aprobar en primera instancia el Reglamento de Internado Rotativo de Enfermería de la Universidad San Gregorio de*

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Portoviejo, debiendo para ello, acogerse las observaciones y comentarios realizadas por la presidencia y los miembros de este órgano colegiado superior; para que el mismo sea presentado y sustentado en una próxima sesión de este órgano colegiado. SEGUNDO: Solicitar a la Vicerrectora Académica y al Secretario General de la institución, recaben las observaciones y estructuren en el formato respectivo, las normas del Reglamento de Internado Rotativo de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.

Que, a través del correo institucional, el 28 de julio de 2025, la Licenciada Gloria Solórzano, Coordinadora de la Carrera de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presenta ante el Rector Arq., Jaime Alarcón Zambrano PhD., el Reglamento de Internado Rotativo de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, culminado con las observaciones del Consejo Universitario.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 45 letras g), h) k) y x) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario, **RESUELVE:**

Expedir el:


**REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA
DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**Título I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto normar la organización, ejecución, seguimiento y evaluación del Internado Rotativo de la Carrera de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en concordancia con la normativa nacional vigente y los lineamientos institucionales. Establece las condiciones académicas, éticas y operativas que deben cumplir los estudiantes, tutores, responsables y las unidades de salud participantes, a fin de garantizar un proceso formativo integral, pertinente y de calidad.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación: Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para los estudiantes de la Carrera de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que se encuentren cursando sus estudios regulares para su formación académica (unidad de integración curricular); así como para los docentes tutores, responsables de internado, autoridades institucionales y los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria con los que existan convenios vigentes.

Artículo 3.- Base legal: Este reglamento se sustenta en:

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- La Constitución de la República del Ecuador;
- La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
- El Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES;
- La Norma Técnica del Internado Rotativo del Ministerio de Salud Pública;
- El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;
- Y demás normativas internas e instrumentos vinculantes emitidos por la Universidad.


Artículo 4.- Definición de Internado Rotativo: El Internado Rotativo es un componente curricular obligatorio, de carácter teórico-práctico, que forma parte del último nivel de la Carrera de Enfermería de la USGP (Unidad de Integración Curricular), nivel dentro del cual los estudiantes podrán aplicar una concepción interdisciplinaria de la Salud Pública en un Proceso de Atención de Enfermería transformador y generador de salud; donde llevarán a cabo los cuidados de enfermería a los pacientes que necesitan una intervención diagnóstica y/o terapéutica como parte de un equipo interdisciplinario, con un enfoque integral, inclusivo y ético.

Artículo 5.-Finalidad: La finalidad del Internado Rotativo es contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la inmersión en ambientes clínico-asistenciales y comunitarios que permitan llevar a cabo los cuidados de enfermería a los pacientes que necesitan: una intervención diagnóstica y/o terapéutica de tipo médico – quirúrgico tanto antes, como durante y después de la misma en la práctica Clínico- quirúrgica; a niños y adolescentes en todos los niveles de atención, incluyendo la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención al niño o adolescente sano y enfermo, así como en su rehabilitación en Pediatría y a la mujer en todas las etapas de la vida, abarcando la sexualidad, los anticonceptivos, la reproducción, el embarazo, el parto y el puerperio y la menopausia en Gineco- obstetricia.

Artículo 6.- Duración y dedicación horaria: El Internado Rotativo para los estudiantes de la Carrera de Enfermería de la USGP, tendrá una duración de 52 semanas consecutivas, distribuidas en jornadas de 60 horas semanales, aproximadamente, en concordancia con lo establecido por la Norma Técnica del Ministerio de Salud Pública vigente, el 80% se destinará a actividades asistenciales bajo tutoría, y el 20% a actividades académicas complementarias como talleres, seminarios, discusión de casos y actividades de investigación, de acuerdo a la Norma Técnica Asistencial Docente Artículo 24:

"Supervisión de los estudiantes en formación: la supervisión se realizará de manera conjunta entre las instituciones de Educación Superior (IES) y el establecimiento de salud, de acuerdo con el siguiente estándar".

<i>Nivel de formación</i>	<i>Nivel de Formación en años</i>	<i>Porcentaje de supervisión por la IES</i>	<i>Porcentaje de supervisión por la unidad prestadora de servicios de salud</i>
<i>Tercer nivel de grado</i>	<i>Internado Rotativo</i>	<i>80</i>	<i>20</i>

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		


CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL INTERNADO

Artículo 7.- Proceso de asignación de plazas para el internado rotativo de Enfermería: El proceso de asignación de plazas se llevará a cabo de acuerdo con la normativa nacional vigente y fechas establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

La Coordinación de la Carrera de Enfermería de la USGP, de forma coordinada con los responsables del Internado Rotativo, se enviará a la Dirección de Normalización del Talento Humano del Ministerio de Salud Pública (MSP), la proyección de internos rotativos para las cohortes de mayo - abril y septiembre - agosto, de acuerdo con las directrices de la cartera de Estado.

Una vez obtenida el acta de asignación de las plazas por parte del MSP, el responsable de Internado Rotativo, con la coordinación de Carrera de Enfermería de la USGP, establecerá una fecha y hora específica para realizar una reunión con los estudiantes aspirantes al internado rotativo para informarles sobre las plazas disponibles, la estrategia para el sorteo de las mismas y áreas de rotación, conforme al Listado de Prioridades que a continuación se detalla:

Criterio	Descripción
Prioridad uno	<ul style="list-style-type: none"> Se considera, el 10% de los estudiantes con mejores puntajes obtenidos en su proceso de formación hasta antes del ingreso al internado rotativo, en reconocimiento al mérito académico.
Prioridad dos	<ul style="list-style-type: none"> Estudiantes que presentan discapacidad mayor al 30% emitido por el órgano competente; o enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Ministerio de Salud Pública (MSP) o Sociedad de lucha contra el Cáncer (SOLCA). Se incluirá en esta prioridad a los estudiantes que tengan cónyuge o conviviente legalmente reconocido, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentra bajo su cuidado directo, debidamente verificado.
Prioridad tres	<ul style="list-style-type: none"> Estudiantes embarazadas, hecho que será justificado con la entrega previa del certificado que legitime su calidad de

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		


	gestante emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública.
Estudiantes a cargo de niños/as de 0 a 11 años	<ul style="list-style-type: none"> Estudiantes a cargo de niños/as menores de cinco años cumplidos hasta la fecha de ingreso al internado rotativo. Para lo cual, cada estudiante deberá presentar la cédula de ciudadanía de los menores en case de ser hijos y en caso de ser tutores de niños menores de cinco años se deberá tener un documento legal que señale la patria potestad del menor

Artículo 8.- Consideraciones para elección de plazas: a) Los estudiantes que no cumplan ninguna de las prioridades antes establecidas, podrá elegir la plaza según el promedio general de notas; y además considerando lo siguiente:

- a) En caso de empate en el promedio de notas, la carrera realizará el sorteo respectivo;
- b) Los postulantes rezagados de cohortes anteriores, que no cumplen con ninguna de las prioridades y que no alcanzaron los requisitos para ingresar al internado rotativo, elegirán la plaza después de los estudiantes señalados en el literal anterior, siendo los mismos criterios.
- c) Al momento de la postulación, la documentación que justifique pertenecer a cada una de las prioridades deberá ser presentada ante la secretaría de la Coordinación de Carrera, para su respectiva revisión por parte del responsable de Prácticas Pre-Profesionales delegado por la misma.
- d) Con la aprobación de la documentación presentada, se convocará a los estudiantes a sorteo de plazas sostenibles y rotaciones. Al finalizar la jornada y para dar fe de lo actuado, cada estudiante firmará un acta de aceptación del sorteo realizado, como constancia y respaldo de coordinación sin opción a cambio posterior. En caso de inasistencia, se asignarán las plazas a los estudiantes presentes y finalmente al estudiante que no asistió, sin poder objetar posteriormente el estudiante.
- e) El acta será incorporada en la carpeta de cada estudiante para posteriormente realizar su entrega a las entidades correspondientes al proceso.

Artículo 9.- Estructura organizativa del Internado Rotativo: La organización y gestión del Internado Rotativo estará a cargo de:

- a) La Coordinación de la Carrera de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- b) El responsable de Internado Rotativo, designado por la coordinación de la Carrera.
- c) Los docentes tutores hospitalarios y comunitarios, quienes actuarán como responsables directos de la orientación, seguimiento y evaluación de los internos rotativos en cada rotación.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 10.- Responsable del Internado Rotativo: El docente responsable del Internado rotativo será un docente a tiempo completo de la carrera, asignado por la Coordinación de la Carrera quien, en corresponsabilidad con el/la coordinador/a, tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y organizar el cronograma general del internado.
- b) Coordinar con las instancias necesarias la asignación de plazas en los diferentes establecimientos de salud receptores.
- c) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes – asistenciales.
- d) Dar seguimiento al desempeño de los internos y los tutores.
- e) Resolver situaciones administrativas, académicas o disciplinarias, en coordinación de las autoridades pertinentes.
- f) Elaborar informes semestrales del desarrollo del programa.
- g) Desarrollar evaluaciones semestrales y los consiguientes planes de mejora continua para un funcionamiento óptimo del programa de internado.


Artículo 11.- Docentes tutores: Son profesionales de enfermería, que cumplen funciones de guía, supervisión y evaluación durante las rotaciones. Los mismos que formarán parte de las Unidades Asistenciales Docentes (UAD) y serán contratado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo para el cumplimiento de la Norma técnica Asistencial Docente en el artículo 23:

“Capacidad de formación y del número de estudiantes: El ComCADs correspondiente definirá anualmente el número máximo de estudiantes de cada carrera y programa de salud para cada tipo de atención en base a la capacidad de formación del establecimiento de salud, considerando la casuística, la infraestructura, la complejidad de cada servicio, número de Docente tutor asistencial, entre otros, de acuerdo con los siguientes referentes”:

<i>Nivel de formación</i>	<i>Relación Docente - Estudiante</i>
<i>Externado y/o prácticas formativas</i>	<i>1 docente asistencial por cada 10 estudiantes</i>
<i>Internado Rotativo</i>	<i>1 Docente tutor asistencial por cada 8 estudiantes</i>

Sus responsabilidades incluyen:

- a) Establecer actividades diarias y/o semanales de los internos.
- b) Monitorear el cumplimiento de horarios, asistencia y desempeño.
- c) Dirigir sesiones académicas de revisión de casos clínicos, conocimientos y habilidades clínicas.
- d) Evaluar de forma objetiva y documentada a cada interno al finalizar la rotación.
- e) Reportar a los responsables y autoridades pertinentes cualquier incidencia o incumplimiento de manera formal y documentada.
- f) Desarrollar informes académicos de manera mensual con todas las actividades realizadas, tanto en escenario real como desde el aspecto académico, con evidencias fotográficas que sustenten las actividades reportadas.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 12.- Escenarios de práctica: El Internado Rotativo se desarrollará en unidades de salud que formen parte de la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria, con las cuales la Universidad haya suscrito convenios marco, así como específicos con la carrera de enfermería.

Artículo 13.- Distribución de las rotaciones: Las rotaciones contempladas en el programa curricular de la Carrera de Enfermería de la USGP, se distribuyen en 4 áreas de conocimiento, con las siguientes rotaciones:

- a) **Salud Pública:** Establecimientos de salud de tipo comunitario (A, B, o C) o áreas de consulta externa.
- b) **Clínico Quirúrgico:** medicina interna, hospitalización clínica, emergencias, unidades de cuidados intensivos, hospitalización de cirugía, quirófano, área de quemados, de más especialidades de tipo clínico – quirúrgico (Ej. área de hemodinamia, diálisis, quimioterapia, etc.).
- c) **Pediatría:** hospitalización pediátrica, unidad de cuidados intensivos pediátricos, neonatología.
- d) **Gineco-Obstetricia:** hospitalización de ginecología, centro obstétrico.

Las rotaciones serán según planificación académica. La distribución se definirá en función de plazas y necesidades institucionales.


Artículo 14.- Convenios: En consideración con la normativa actualizada, en cada cohorte de la Carrera de Enfermería de la USGP, se revisará la vigencia de:

- a) **Convenio interinstitucional del Internado Rotativo:** Una vez asignado el número de plaza por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional, para la realización del internado rotativo se suscribirá un convenio marco de cooperación interinstitucional entre cada establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria y la USGP.
- b) **Convenio individualizado de Internado Rotativo:** con fundamento en el convenio marco de cooperación interinstitucional de Internado Rotativo, para la vinculación de la o del estudiante con los establecimientos de Salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria se suscribirán convenios específicos entre la carrera de Enfermería de la USGP y el representante legal de los establecimientos de salud.

Artículo 15.- Fechas de inicio y finalización del Internado Rotativo: El Internado Rotativo de la Carrera de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo se desarrollará en dos (2) cohortes anuales, cuyas fechas de inicio y finalización coincidirán con la programación establecida por la Autoridad Sanitaria Nacional.

La USGP, a través de la Coordinación de la Carrera de Enfermería y sus responsables del programa, se encargarán de planificar y ejecutar las actividades académicas y administrativas necesarias para el desarrollo del internado, en concordancia con las fechas establecidas por el MSP.

Cualquier modificación en las fechas de inicio y finalización será comunicada oportunamente a los estudiantes y demás actores involucrados.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CAPÍTULO III REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTERNO ROTATIVO


Artículo 16.- Requisitos para acceder al Internado Rotativo: Para poder formar parte del programa de Internado Rotativo, el estudiante de la Carrera de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente, incluido el idioma inglés hasta el nivel estipulado por la institución.
- b) No mantener materias en arrastre ni procesos académicos pendientes.
- c) Haber cumplido con los requisitos de titulación establecidos por la Universidad, tales como la suficiencia en lengua extranjera, prácticas preprofesionales y actividades de vinculación y/o complementarias.
- d) Estar registrado y matriculado en la universidad San Gregorio de Portoviejo en el periodo académico correspondiente.
- e) Haber asistido y aprobado el seminario pre-internado organizado por la Carrera de Enfermería de la USGP, previo al ingreso a las instituciones de salud, como garantía de actualización de conocimientos.
- f) Entregar la documentación requerida en los tiempos estipulados, con la rigurosidad y legalidad pertinente.

Artículo 17.- Derechos del interno rotativo: Durante el desarrollo del internado rotativo, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser reconocido como parte del equipo de salud, con funciones delimitadas y bajo supervisión.
- b) Recibir orientación, acompañamiento y retroalimentación por parte de los tutores asistenciales y académicos.
- c) Participar en actividades asistenciales, docentes y comunitarias conforme a su rotación y niveles de responsabilidad estipulados como interno.
- d) Mantener el acceso a los recursos didácticos institucionales y acceso al campus universitario sin limitación, para el desempeño de sus actividades académicas.
- e) Percibir el reconocimiento económico, conforme a lo regulado por la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud, regulado por Ministerio de Salud Pública en su artículo 11.
- f) Acceder a afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), señalando que del reconocimiento económico descrito en el literal anterior, será descontado el valor para el mismo derecho, aplicando la resolución que para el efecto se encuentre emitida por el IESS, conforme a lo regulado por la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud, regulado por Ministerio de Salud Pública:

"Artículo 12: Los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, en los que las y los estudiantes cursen su año de internado


	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

rotativo, los afiliarán al Seguro Social, señalando que del reconocimiento económico será descontado el valor para afiliación, aplicando la resolución que para el efecto se encuentre emitida para el IESS; los establecimientos de salud serán los agentes de retención del aporte personal mensual. Este reconocimiento económico no genera relación de dependencia con los establecimientos de salud”.

- g) Ser evaluado con criterios objetivos, justos y transparentes.
- h) Bajo ningún concepto se verá obligado a proporcionar incentivos y/o aportaciones económicas al establecimiento de salud para actividades o compra de recursos institucionales.
- i) Mantener un horario de prácticas que le permita asistir a sus actividades académicas sin repercusión alguna en la institución. Caso que esto se suscite, por hechos de necesidad de personal o algún motivo que lo justifique, deberá ser notificado al tutor y responsable del programa para su conocimiento.
- j) En casos de enfermedades o calamidades, solicitar justificación debidamente sustentada, de acuerdo con el procedimiento establecido, considerando la gestión para la devolución de horas y/o turnos pertinentes.
- k) Presentar reclamos o apelaciones ante la coordinación de carrera o instancias superiores, en caso de desacuerdos fundados, incluyendo en este proceso a los departamentos de docencia de las instituciones de salud.
- l) Mantener las coberturas del seguro médico institucional ante cualquier accidente que se suscite durante el desarrollo del programa.
- m) La universidad siempre velará por la seguridad de sus estudiantes en caso de suscitarse eventos como pandemias o de alta inseguridad que puedan poner en riesgo sus actividades, notificando medidas inmediatas para el resguardo integral del interno rotativo.

Artículo 18: Obligaciones del Interno Rotativo: El estudiante de internado rotativo de la Carrera de Enfermería de la USGP, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Acatar las disposiciones establecidas en este reglamento, así como las normas del establecimiento de salud donde se encuentre asignado.
- b) Sujetarse al Reglamento Interno, al Código de ética y a las políticas internas de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria receptores, en lo que fuere aplicable.
- c) Cumplir con el horario y las actividades asignadas en cada rotación, incluyen turnos y guardias cuando se requiera.
- d) Asistir de manera obligatoria a las jornadas establecidas por el tutor académico, así como cumplir con los formularios requeridos por el mismo.
- e) Participar en la entrega de guardia, visitas médicas, sesiones clínicas, actividades extramurales, capacitaciones y de más actividades propias de la institución, área y/o rotación que se encuentre desarrollando.
- f) Mantener una conducta ética, profesional y respetuosa con pacientes, compañeros, de más personal de salud, administrativos y autoridades.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- g) Portar la indumentaria oficial (uniforme de la carrera de enfermería y mandil) con los sellos correspondientes, así como las insignias respectivas de fistol y cofia en las áreas abiertas. En las áreas cerradas se portará el uniforme oficial sin mandil, pero sí con los sellos institucionales, debidamente identificados.
- h) Portar la credencial, si así lo amerita, que permita su identificación en cualquier momento.
- i) Garantizar la confidencialidad de la información clínica y personal de los pacientes.
- j) Elaborar adecuadamente los informes y la documentación asignada tanto por parte de la institución de salud como de aspecto académico.
- k) Comunicar oportunamente cualquier incidente o dificultad al tutor responsable o a la coordinación de carrera y/o sus responsables del programa.
- l) Participar activamente en los procesos de evaluación y entrega de reportes solicitados.

Artículo 19.- Reconocimiento económico para internos rotativos de Enfermería

- a) El reconocimiento económico individual por las actividades asistenciales que cumplen los estudiantes del internado rotativo se asignará conforme a la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud vigente:


“Art. 11: el reconocimiento económico individual por las actividades asistenciales que cumplen los estudiantes del internado rotativo se asignará conforme al siguiente cuadro”:

Carreras Reconocimiento

<i>Medicina</i>	<i>\$591.60</i>
<i>Enfermería</i>	<i>\$540.60</i>
<i>Obstetricia</i>	<i>\$540.60</i>
<i>Nutrición</i>	<i>\$540.60</i>

- b) En ningún caso el establecimiento de salud realizará el reconocimiento económico a los estudiantes del internado rotativo que se encuentren realizando una o varias rotaciones en el exterior.
- c) En los casos que el número de estudiantes de internado rotativo exceda el presupuesto de las instituciones públicas del MSP, destinado para el efecto, corresponderá a la IES la redistribución de los estudiantes de internado rotativo en el sector privado, así como garantizar el reconocimiento económico en los establecimientos de salud en los cuales se realicen las actividades, con la finalidad de no afectar al normal desarrollo de la formación de los estudiantes de las carreras de salud.

Artículo 20.- Permisos, faltas y cambios de turno: El estudiante de internado rotativo no se encuentra amparado bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) durante la ejecución de esta etapa formativa, por tanto, no aplica la normativa laboral ordinaria de asistencia o justificación de faltas a los horarios de prácticas estipulados. En su lugar, se regirá por las disposiciones específicas del Ministerio de Salud Pública y de este reglamento; por lo tanto:

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- a) Los permisos podrán ser autorizados únicamente por el jefe del área asistencial o tutor responsable, previa presentación de documentación de respaldo válida (certificado médico, documento judicial, acta de defunción, entre otros). La Coordinación de carrera y el/los responsables del programa de internado deberán ser notificados simultáneamente.
- b) Toda ausencia, independientemente de su justificación, deberá ser recuperada en su totalidad, mediante jornadas extraordinarias planificadas de forma coordinada entre el tutor, estudiante y jefes de área, con el respectivo aviso a coordinación de carrera y responsable del programa.
- c) Las horas del Internado Rotativo deberán ser cumplidas en su totalidad dentro del período oficial que dure el programa para la cohorte a la que corresponde. No se permitirá la recuperación de horas con posterioridad a la finalización del internado.
- d) Las faltas sin justificación documentada serán consideradas inasistencias. La acumulación de más de tres (3) días hábiles injustificados, consecutivos o no, podrá derivar en la repetición de la rotación, conforme a evaluación académica y disciplinaria.
- e) Si se solicita un cambio de turno, estos deberán ser solicitados con al menos 72 horas de anticipación, mediante escrito formal dirigido al jefe de área y tutor asignado. Solo serán aprobados si no afectan la continuidad del servicio ni la carga de trabajo de otros internos.
- f) Todo permiso, reposición de horas o cambio de turno aprobado deberá constar por escrito, registrado en la bitácora del estudiante y en el informe mensual del tutor, con copia a la persona responsable del programa.


CAPÍTULO IV EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y FINALIZACIÓN DEL INTERNADO ROTATIVO

Artículo 21.- Evaluación del desempeño del interno rotativo. La evaluación del estudiante durante el Internado Rotativo será continua, integral, formativa y sumativa, considerando aspectos clínicos, académicos, éticos y actitudinales.

Cada rotación será evaluada por el tutor responsable mediante una rúbrica institucional, que considere criterios como:

- a) Asistencia y cumplimiento de horarios
- b) Aplicación del proceso enfermero
- c) Participación en actividades académicas
- d) Habilidades clínicas y técnicas
- e) Actitud, ética, responsabilidad y trabajo en equipo
- f) Gestión del cuidado en distintos niveles de atención

La calificación final de cada rotación se expresará sobre 100 puntos. Se considerará aprobada con una nota mínima de 70/100. La no aprobación de una rotación implicará su repetición completa, sin posibilidad de recuperación parcial.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 22.- Asistencia y cumplimiento de las jornadas académicas

El Internado Rotativo contempla actividades académicas docentes obligatorias, que pueden incluir actividades evaluativas con revisiones bibliográficas, presentaciones de casos y encuentros de evaluación rutinaria, organizadas por los tutores académicos. Estos encuentros corresponden al 20% de las horas totales del programa, lo cual está reglamentado, y son indispensables para la habilitación final del internado. Estas sesiones cumplirán los siguientes requisitos:


- a) Los encuentros podrán ser de manera presencial en el campus universitario o, en caso de haber disponibilidad, en algún ambiente adecuado para docencia de la institución de salud en la cual se estén desarrollando las prácticas de internado.
- b) Todas las sesiones serán registradas con un informe respectivo sobre las actividades realizadas y el número de estudiantes que asistieron al encuentro.
- c) La asistencia a estas jornadas es obligatoria y será registrada formalmente.
- d) Las inasistencias deberán ser justificadas documentalmente y recuperadas mediante actividades académicas equivalentes, autorizadas por el tutor y el responsable del programa.
- e) La inasistencia reiterada a actividades académicas será considerada como incumplimiento del programa y podrá influir negativamente en la calificación final de la rotación correspondiente, manteniendo los porcentajes de asistencia institucional (80%) para la aprobación.
- f) El estudiante deberá asistir con la vestimenta institucional correspondiente y cumplir con la puntualidad, normas de respeto, participación y entrega de productos solicitados.

Artículo 23.- Comportamiento durante la supervisión en escenarios formativo: Durante la ejecución de actividades en unidades asistenciales o comunitarias, el estudiante interno estará en permanente evaluación y supervisión, por lo cual deberá observar un comportamiento profesional y ético en todo momento, de la siguiente forma:

- a) El interno deberá acatar con respeto las indicaciones del tutor clínico o comunitario, así como del personal del establecimiento de salud.
- b) Está prohibido ausentarse sin autorización, ocultar errores clínicos o manipular registros asistenciales.
- c) Cualquier actitud de irrespeto, desafío, negligencia, desinterés o deshonestidad académica será motivo de llamado de atención formal, y en caso de reincidencia, podrá derivar en la pérdida de la rotación.
- d) Las observaciones realizadas durante las supervisiones clínicas o comunitarias formarán parte del informe de desempeño individual del estudiante y serán consideradas en la evaluación final.

Artículo 24.- Instrumentos de Evaluación: Se utilizarán los siguientes instrumentos para valorar el desempeño del interno:

- a) Ficha de evaluación del tutor
- b) Bitácora mensual de actividades

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- c) Informe mensual de cumplimiento de actividades, incluyendo charlas educativas e instrucciones clínicas.
- d) Portafolio clínico-comunitario del estudiante
- e) Instrumentos específicos según cada unidad rotativa (rúbricas, etc.)
- f) Resultados de evaluaciones parciales o finales
- g) Informe de actividades académicas realizadas

Artículo 25.- Registro mensual de Actividades y Reporte de Horas: Durante el desarrollo del Internado Rotativo, el estudiante deberá llevar un control riguroso de las actividades realizadas y del cumplimiento de su carga horaria, a través de los formatos oficiales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, diseñados específicamente para este fin.

Cada estudiante deberá completar mensualmente el o los Informes de Actividades y Horas Cumplidas, el cual deberá estar firmado por el tutor responsable de cada rotación y validado por el jefe inmediato del área de servicio.

Estos documentos deberán ser entregados de manera final dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a sus tutores, como parte del proceso de seguimiento y verificación del cumplimiento de las horas anuales. El tutor puede solicitar su revisión previa en los encuentros académicos como estrategia de seguimiento a las actividades que se realizan durante los turnos de prácticas.

La omisión injustificada de este informe, su entrega fuera de plazo sin justificación válida, o su falsificación parcial o total, será considerada falta grave y se gestionará conforme al régimen disciplinario. El contenido de estos informes influye directamente en la calificación final de cada rotación.


Estos informes podrán ser solicitados tanto en archivo físico como digital, por parte de la coordinación de carrera o por medio del responsable del programa, como parte del expediente académico del estudiante.

Artículo 26.- Seguimiento del proceso: El docente responsable del programa de Internado Rotativo en conjunto con la Coordinación de carrera de Enfermería de la USGP, serán los responsables del seguimiento académico y disciplinario de cada estudiante, mediante:

- a) Revisión periódica de informes y registros.
- b) Reuniones periódicas con tutores y jefes de servicio.
- c) Entrevistas individuales con los internos.
- d) Retroalimentación escrita y verbal de desempeño.
- e) Aplicación de planes de mejora si se identifica desempeño deficiente.

Artículo 27: Finalización y certificación del internado: Para considerar finalizado satisfactoriamente el Internado Rotativo, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado todas las rotaciones con al menos 70/100 puntos.
- b) Haber cumplido íntegramente las horas requeridas en el programa académico.
- c) No registrar sanciones disciplinarias graves.
- d) Presentar el portafolio completo y validado.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- e) Entregar todos los informes mensuales y certificados correspondientes.

Una vez verificados estos requisitos, el docente responsable de internado o el tutor asistencial solicitará el debido certificado individual a la o las instituciones en las cuales el estudiante desarrolló su internado rotativo, debidamente firmado y validado por la coordinación de la Carrera de Enfermería, departamento de docencia y de más instancias según corresponda. Una vez obtenido, se pasará a emitir el Certificado final de nota, así como la Certificación de Finalización del Internado Rotativo institucional, documento indispensable para los trámites de titulación.

Título II CAPÍTULO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28: Faltas Disciplinarias: Durante el Internado Rotativo, el estudiante deberá mantener una conducta ética, profesional y respetuosa. Se considerarán faltas disciplinarias las siguientes:


- a) Inasistencia injustificada a turnos, jornadas académicas o reuniones programadas.
- b) Uso inadecuado del uniforme o presentación personal no acorde con normas institucionales.
- c) Falta de respeto a autoridades, tutores, personal de salud, pacientes o compañeros.
- d) Negligencia en el cumplimiento de funciones asignadas o en la atención al paciente.
- e) Incumplimiento de normas de confidencialidad, bioseguridad o documentación clínica.
- f) Asistir en estado de embriaguez o bajo la influencia de alguna sustancia que ponga en entredicho el estado de consciencia del estudiante.
- g) Falsificación o alteración de informes, firmas o registros.
- h) Realizar actividades ajenas al internado durante la jornada asignada.
- i) Abandono del puesto de internado sin autorización.
- j) Acumulación de faltas leves sin corregir.

Artículo 29.- Clasificación de las faltas: Las faltas disciplinarias se clasificarán en:

- a) **Leves:** Incumplimientos que no generan daño directo, pero afectan el orden, tales como impuntualidad reiterada, desorganización en actividades o descuidos menores.
- b) **Graves:** Acciones que comprometen el aprendizaje, la imagen institucional o la atención al paciente, como faltas injustificadas, desobediencia reiterada, abandono de actividades.
- c) **Muy graves:** Conductas que infringen principios éticos o legales, como negligencia profesional, falsificación de documentos, maltrato, acoso, uso de sustancias prohibidas o violación de la confidencialidad.

Artículo 30.- Sanciones: Según la gravedad de la falta, se aplicarán las siguientes sanciones, respetando las normas del debido proceso:

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Reposición obligatoria de horas con supervisión directa
- c) Suspensión de la rotación

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- d) Repetición de la rotación afectada
- e) Reporte al Consejo Académico de Carrera o la Comisión Especial Institucional para decisiones mayores

Artículo 31: Procedimiento disciplinario:

- a) Toda falta será documentada por el tutor responsable, quien informará a al docente Responsable del Programa de Internado Rotativo de la Carrera de Enfermería.
- b) El docente responsable del Internado Rotativo emitirá un informe dirigido a la Coordinación de carrera anexando las evidencias pertinentes.
- c) El estudiante será notificado por escrito y se le concederá un término de cinco (5) días para presentar descargos.
- d) La Coordinación de carrera analizará la situación y emitirá una resolución en un plazo máximo de diez (10) días.
- e) El estudiante podrá apelar ante la Comisión Académica de la Carrera, y, si lo requiere, ante las autoridades institucionales.

Art. 32: Registro y reincidencias: Todas las sanciones impuestas serán registradas en el expediente académico del estudiante. La reincidencia de faltas graves o la comisión de una falta muy grave será redirigido al Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para una resolución final.

DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA: El presente reglamento tiene carácter obligatorio para todos los estudiantes de la Carrera de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que cursen el Internado Rotativo, así como para los docentes tutores, responsables del programa, personal administrativo y establecimientos de salud que participan como escenarios formativos.

SEGUNDA: En caso de contradicción entre las normas del presente reglamento y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública, el Consejo de Educación Superior (CES), o la Universidad San Gregorio de Portoviejo, prevalecerá la normativa de mayor jerarquía. La Coordinación del Internado será responsable de resolver situaciones no previstas en este reglamento en conjunto con la coordinación de Carrera.

TERCERA: El reglamento podrá ser revisado y actualizado periódicamente por el Consejo Universitario de la USGP, en función de reformas normativas nacionales, evaluación interna del proceso o requerimientos académicos, previo informe técnico y aprobación del Consejo Académico de la Carrera de Enfermería.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El docente responsable del Programa de Internado Rotativo, en conjunto con la Coordinación de la Carrera de Enfermería de la USGP, implementará las acciones necesarias para

	REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

la difusión, capacitación y aplicación efectiva del presente reglamento a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y/o de su publicación en la página web institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Portoviejo, 01 de agosto de 2025.

Dr. Jaime Alarcón Zambrano, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN:

El suscrito en calidad de secretario general de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el Reglamento de Internado Rotativo de la Carrera de Enfermería de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fueron analizadas y aprobadas por el pleno del Consejo Universitario de la institución, en sesión ordinaria del 17 de julio de 2025 (Resolución USGP C.U No. 304-07-2025,); y, en sesión ordinaria de 31 de julio de 2025 (Resolución USGP-C.U. No. 315-07-2025).

Portoviejo, 01 de agosto de 2025.

Ab. Jorge Cantos Pico, Mg.
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO